

**OTROSI MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS 634 - 2025
CELEBRADO ENTRE LA ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE
Y ADRIANA CAROLINA MARTINEZ ZAMORA**

Entre los suscritos a saber: La Doctora **ANA LUCIA RAMIREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 20.700.177, expedida en La Palma - Cundinamarca, en condición de Gerente y Representante legal de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE -CUNDINAMARCA**, identificada con NIT. No. 800.174.375-5, nombrada mediante Decreto 0008 del 01 de abril de 2024 y posesionada mediante Acta N° 050 del día 02 de abril de 2024, debidamente facultada para contratar, de conformidad con el Estatuto de Contratación de la E.S.E., quien para los efectos del presente contrato se denominará el **HOSPITAL**, de una parte y de otra, **ADRIANA CAROLINA MARTINEZ ZAMORA**, también mayor de edad con la cédula de ciudadanía **52961561**, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO N°. 1 al **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS 634 - 2025**, previas las siguientes: 1) Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por la ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el Capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011. 2) El numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. 3) El artículo 2.5.3.8.4.3.2., del decreto 780 de 2016, establece que "el Régimen jurídico de los contratos, de una Empresa Social del Estado, se aplicará con sujeción a las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993. Las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". 4) Que entre las partes se suscribió el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS 634 - 2025**, el día 2 de Septiembre de 2025 por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$9.000.000), cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO AUXILIAR DE ENFERMERIA DEL EBS DEL AREA RURAL 2 PARA FACILITAR EL ACCESO A LOS SERVICIOS E INTERVENCIONES EN EL CONTINUO DE LA ATENCIÓN Y CONTRIBUIR A LA GARANTÍA DE LAS ATENCIONES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD, DETECCIÓN TEMPRANA DE ALTERACIONES Y EDUCACIÓN PARA LA SALUD EN TODOS LOS ENTORNOS, DENTRO DE LA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD – APS EN EL MUNICIPIO DE CHOACHI EN CUMPLIMIENTO A LA RESOLUCIÓN 1220 DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL**", Estipulándose un plazo inicial de ejecución del contrato por TRES (3) MESES. 5) Que la **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA: RÉGIMEN LEGAL**, del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS 634 - 2025**, suscrito entre las partes, reza: "El presente contrato se rige por el Derecho Privado, conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, y por el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 003 de 2025- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No. 043 de 2025-Manual de Contratación-, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complementa, aclare o sustituya". 6) Que la Resolución No. 043 de 2025 - Manual de Contratación, de la E.S.E., en su artículo 66°, reglamentó las Modificaciones Contractuales, Adiciones Y/O Prórroga, así: "Corresponde a cambios de carácter excepcional, en las condiciones o cláusulas establecidas previamente, conocidos como Otrosi, serán realizados por parte de la E.S.E. cuando quien tenga a su cargo la supervisión del contrato lo considere pertinente y así lo solicite al ordenador del gasto o su delegado, (...) Si durante la ejecución del contrato y/o convenio se adviertan situaciones que afecten la ejecución y que ameriten modificar el alcance, obligaciones, condiciones técnicas, valor y plazo entre otras, el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y antes de su vencimiento, ante la dependencia ejecutora y/o responsable del proceso, para lo cual deberá remitir la documentación soporte para el trámite que corresponda. (...) La modificación contractual es competencia exclusiva del ordenador del gasto o del delegatario de la actividad contractual, por tanto, la supervisión ni la interventoría pueden autorizar modificaciones contractuales, ni permitir al contratista la ejecución del contrato en condiciones distintas a las pactadas en el contrato. (...) 7) Que el artículo 67) ibidem, de igual forma, reglamenta sobre Otras Modificaciones, a saber: (...) Si en desarrollo o en ejecución del contrato se establece la necesidad de ajustar algunos términos o condiciones pactadas, diferentes a la adición y/o prórroga, que impliquen modificar lo pactado para garantizar la ejecución idónea del objeto contratado y el logro de los objetivos propuestos, se deberá elaborar por parte del interventor o supervisor, la justificación pertinente para el trámite del Otro Si correspondiente, ante la Dependencia respectiva y con la debida antelación. En todo caso ningún ajuste podrá modificar el objeto del contrato. (...) **PARÁGRAFO SEGUNDO.- Las modificaciones no podrán realizarse**

sobre el objeto, sino para adicionar o disminuir actividades, plazo de ejecución, forma de pago, valor, lugar de ejecución, entre otros, es decir aspectos que incidan en la ejecución del Contrato, pero que no cambien su esencia. (...) (comillas, subrayado y negritas propias). 8) Que, mediante solicitud escrita, el supervisor del contrato solicita modificatorio del contrato del asunto, conforme a las normas establecidas en el Manual de Contratación de la E.S.E Resolución No. 043 de 2025, artículos 66° y 67°; y solicita modificar: a) el PARAGRAFO SEGUNDO, de la cláusula primera del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° CPS 634 - 2025**, en razón al Acta N° 5, de Fecha 12 de septiembre de 2025, cuyo objetivo fue: "Realizar una redistribución a la micro territorialización de los municipios Choachí, FOMEQUE y Ubaque, en donde opera la E.S.E San Vicente de Paul de FOMEQUE", reunión liderada por la Dirección de Promoción y Prevención : Referente APS Gobernación de Cundinamarca Profesional de Seguimiento EBS y la Profesional de Seguimiento EBS del Ministerio de salud y protección social, en la cual se concluyó, que : "Según el seguimiento a la operatividad de los EBS será posible realizar los ajustes requeridos según las dinámicas territoriales que se vayan identificando, por tal motivo se ve la necesidad de generar cambios a la distribución realizada en un primer momento de los municipios de Choachí, FOMEQUE y Ubaque después de la reunión realizada el día 11 de septiembre por parte de la Dra. Lorena Camargo del Ministerio de Salud, de la Gobernación de Cundinamarca la profesional de Evaluación y Seguimiento Yeraldine Rozo y la Referente de APS Lizeth Castañeda, por parte de la ESE Hospital San Vicente de Paul de FOMEQUE la Gerente Ana Lucia Ramirez y la Coordinadora de Equipos Básicos Licette Cairasco", toda vez que: "teniendo en cuenta el número de la población por cada vereda no se daba el alcance a la meta establecida y de acuerdo con las directrices impartidas por el Ministerio de Salud y Protección Social para dispersión o concentración alta se deben dejar máximo SESENTA (60) familias en los tres (3) meses. A partir de las evidencias encontradas durante el seguimiento efectuado el 11 de septiembre de 2025, se identificó que la micro territorialización previamente concertada, le hacían falta algunos ajustes. Por tal motivo, se procedió a realizar una reorganización, ajustando la información a datos más precisos y acordes con las metas reales establecidas. En la organización inicial se dejaban metas de 160 visitas". b) que teniendo en cuenta el numeral 6° del literal A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, de la **CLAUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** se obliga para con la **ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE**, a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con su propuesta y los documentos que hacen parte integral del presente Contrato con plena autonomía e independencia, aceptó : "Las demás que se deriven de la naturaleza del objeto contractual, y obligaciones para dar cumplimiento a la ejecución de los recursos asignados de la RESOLUCIÓN 000001220 DE 08 JULIO DE 2024 DEL MINISTERIO DE SALUD Y LA PROTECCIÓN SOCIAL", modificar el numeral 3°, del literal A. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS**, de la **CLAUSULA SEGUNDA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**, que reza: (...) "Realizar las actividades descritas a continuación" (...), lo anterior en razón a que al precisar la distribución de la micro-territorialización en el municipio de CHOACHÍ, de conformidad con el Acta N° 5, de Fecha: 12 de septiembre de 2025, acorde a los territorios con las metas establecidas, la optimización de los recursos disponibles y mejorar la eficacia en la implementación de los planes territoriales, toda vez que al verificar los archivos correspondientes a la concertación detallada en el acta en mención, en los cuales se habían definido metas muy altas ciento sesenta (160) familias, se pasó a dejar máximo SESENTA (60) familias en los tres (3) meses, por lo anterior se deben precisar las mismas, para no sobrecargar de actividades a los ejecutores y declararles un posible incumplimiento, además por la dispersión de las familias. 9) Que los fines esenciales del Estado, según el artículo 2 de la Constitución Política, "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)". (Se subraya). 10) Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa "corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad". También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley." 11) Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015 en su artículo 2 señala que el "derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado." 12) Que la Corte Constitucional, en Sentencia T-121 de 2015, reitera que la salud "se trata de un derecho irrenunciable en lo que a su titularidad se refiere, debido -precisamente- a su categorización como derecho fundamental". (...) "En lo atinente a su cobertura, como mandato general, es claro que el derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para

garantizarlo. 13) Que la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. para «[...] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación», entre otros. (...) Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica. Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal". 14) Que el Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13 de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo, ha expresado lo siguiente sobre el asunto: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...) cuando existan razones de conveniencia que permitan una mejora del objeto contratado y una mejor prestación del servicio público y se busque un efectivo cumplimiento de los fines estatales y una eficiente prestación de los mismos, siempre que se demuestre que no hacer tal modificación acarrearía una grave afectación del servicio". 15) Que la presente modificación no implica un cambio en los elementos esenciales del negocio jurídico y se mantiene los costos del servicio y demás condiciones técnicas del contrato. 16) En consonancia con lo expuesto y ante la necesidad de continuar garantizando la prestación del servicio, para el cumplimiento de la función misional a cargo de la Entidad, asignadas por mandato constitucional y legal, la presente modificación se regirá conforme lo señalado en el artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación- Acuerdo No. 003 de 2025- emanado de la Junta Directiva, reglamentado por la Resolución No. 043 de 2025- Manual de Contratación-, por el Derecho Privado, así como la normatividad en concordancia, o aquella que la modifique, complemente, aclare o sustituya y, y en especial por las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA:** El objeto del presente documento es modificar la PARAGRAFO SEGUNDO de la cláusula primera, el cual quedará así: **PARAGRAFO SEGUNDO.** LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EQUIPOS BASICOS EN SALUD – EBS, SE DESARROLLARÁ EN EL MICROTERRITORIO RURAL 2 CHATASUGA 2 (60), LA CABAÑA, BARRO NEGRO, LA VICTORIA 1 (60), LA VICTORIA 2 (38), LA CAJA 1 en cumplimiento a la Caracterización dada por el Municipio de CHOACHÍ. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar el numeral 3° del literal A. OBLIGACIONES ESPECIFICAS, de la **CLÁUSULA SEGUNDA.** - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, el cual quedará así: 3. Realizar las actividades descritas a continuación:

N°	NOMBRE DE LA ACTIVIDAD	PERIODICIDAD	RESPONSABLES	ENTREGABLES (Medios de verificación)
1	Implementación del plan de trabajo y cronograma para la operación del equipo básico de salud	Mensual	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1) Plan de trabajo 2) cronograma de operación
2	Informar en la comunidad las acciones que desarrollaran los equipos básicos en salud a través de medios y herramientas comunicativas	En cada microterritorio Asignado	Lidera gestor comunitario en concurrencia con aux de enfermería	1. Informe de abordaje en el microterritorio 2. Registro fotografico 3. Asistencia
3	Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada micro territorio asignados	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	Informe de mapeo y cartografía social, abordaje en el territorio que incluya registro fotográfico y listas de asistencias 1. Mapa con convenciones 2. Informe de actividades donde se plasmen las necesidades en salud y diagnóstico comunitario 3. Registro fotografico 4. Lista de asistencia.
4	Caracterización socioambiental, individual y familiar en el micro territorio, Visita domiciliaria en el microterritorio asignado para la ejecución de la caracterización socio- ambiental, individual y	Según plan de trabajo y cronograma	Auxiliar de enfermería	1. Base de datos 2. Formulario de caracterización diligenciado y enviado diariamente. 3. Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y

	familiar en el microterritorio Identificación de procesos cuidadores y deteriorantes y de condiciones en salud • Información en salud • Atención para promoción y apoyo a la lactancia materna • Educación para la salud • Toma de muestras de laboratorio • Vacunación			articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores 4. Pantallazo survey 123 5. Pantallazo AIEPI mínimo 10 mensual
5	Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación. A demanda	Según cronograma y visitas realizadas de acuerdo con la caracterización e identificación de riesgo en el Micro territorio asignado	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1. Gestión en la afiliación en el sistema general de salud (Enfermería) oficio dirigido a ente territorial 2. Formularios de afiliación diligenciados 3. Acta de actividad de educación sobre Derechos y deberes del usuario en salud 3.1 Asistencia 3.2 Registro fotografico
6	Valoración de primer contacto de acuerdo con los siguientes instrumentos: a) famiogramas, b) APGAR familiar, c) escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT d) Ecomapa.	Según plan de trabajo y cronograma desarrolla acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud. a	Lidera el profesional de enfermería en concurencia con el resto de los perfiles del equipo	1. Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica y/ Formulario de caracterización con: a) Famiograma, b) APGAR familiar, c) Escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT d) Ecomapa Diligenciados Herramienta de seguimiento de resolución 3280 de 2018 indicada por MSPS 2. Consolidación en PDF de herramientas e instrumentos aplicados por auxiliar de enfermería y psicología. 3. Informe cuali-cuantitativo epidemiológico según lo ejecutado en micro territorio.
7	Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores.	Según plan de trabajo cronograma de visitas realizadas	Lidera el profesional de enfermería en concurencia con el resto de los perfiles del equipo	1. Plan de Cuidado Primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica
8	Inducir la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. coordinar la respuesta en territorio y fortalecer la VSPCA demanda	Según cronograma y plan de trabajo de visitas realizadas a demanda	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	Realizar notificación a personal de vigilancia epidemiológica de la IPS sobre los eventos identificados en el microterritorio asignado, Instrumento de canalización diligenciado
9	Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1. Informe de ejecución de la educación sobre AIEPI, PAI 2. Herramienta educativa 3. Registro Fotográfico 4. Planilla de Asistencia 5. Plan Integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario e historia clínica

10	Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud de acuerdo con sus necesidades. (identificación de capacidades y riesgos, información en salud, atención para la promoción de la lactancia materna, educación para la salud, toma de muestras de laboratorio, vacunación)	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1. Herramienta educativa de portafolio de servicios 2. Plan integral del cuidado primario individual familiar y comunitario integrado donde se evidencie la educación en portafolio de servicios
11	Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas y Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores	Según plan de trabajo y cronograma	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1. Instrumento de canalizaciones diligenciado del perfil con seguimiento de efectividad 2. Base de canalización con seguimiento de efectividad
12	Apoyo en jornadas de Salud en los micro territorios asignados.	Realizar una jornada por cada micro territorio intervenido	Todos los perfiles del Equipo Básico de Salud (EBS)	1. Material utilizado para la convocatoria y para la actividad educativa. 2. Informe de ejecución de la jornada 3. Registro fotográfico de participación en la jornada. 4. Único registro de asistencia de la población que asistió a la jornada.
13	El contratista deberá entregar de manera oportuna según las fechas estipuladas por la referente del programa, cronograma de actividades, plan de trabajo mensual, los productos realizados en campo, bases de datos y retroalimentación de casos y/o a la persona encargada de consolidar la información y seguimiento al plan de cuidado familiar y a su respectiva canalización.	Mensual	Auxiliar de enfermería	Certificación referente coordinadora EBS Evidencia en carpeta en drive .
14	Realizar actividades del plan de gestión documental como son: organización, foliación y conservación de la documentación que tiene a cargo de acuerdo a los lineamientos exigidos, cumplir con cada uno de los procesos frente al manejo de la información y consolidación.	Mensual	Auxiliar de enfermería	Certificación referente coordinadora EBS Evidencia en carpeta en drive .
15	Asistir a cada una de las capacitaciones, socializaciones e inducción frente a los cambios del proceso que requiera ser compartido por parte de la referente.	Mensual	Auxiliar de enfermería	PDF Acta de reuniones x Evidencia en carpeta en drive .
16	Cláusula verde participar de las actividades de gestión ambiental y poner en práctica el contenido de las capacitaciones de manejo integral de residuos, conductas básicas de bioseguridad, limpieza y desinfección, hospital verde y todas aquellas que surjan en el desarrollo de sus actividades.	Mensual	Auxiliar de enfermería	NA Evidencia en carpeta en drive .

17	Las demás Actividades que le sean asignadas durante el mes y estén acordes con la naturaleza del objeto contractual	Mensual	Auxiliar de enfermería	NA Evidencia en carpeta en drive .
----	---	---------	------------------------	---------------------------------------

CLÁUSULA TERCERA: La presente modificación N°1 del contrato del asunto, requiere para su perfeccionamiento la modificación de la propuesta presentada con las actividades de qué trata la cláusula segunda del presente acuerdo y presentarla en físico y firmada en original por el CONTRATISTA, y de la firma de las partes del presente Acuerdo. **CLÁUSULA CUARTA – VIGENCIAS:** Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N°. CPS 634 - 2025, no modificadas por el presente acuerdo.

En constancia se firma el presente otro sí por quienes en el intervienen, 12 de Septiembre de 2025

HOSPITAL

DRA. ANA LUCÍA RAMÍREZ
Gerente y Representante Legal
ESE Hospital San Vicente de Paul de Fómeque

CONTRATISTA

ADRIANA CAROLINA MARTÍNEZ ZAMORA
C.C. 52961561

SUPERVISOR

ANDRÉS SÁNCHEZ DÍAZ
SUPERVISOR
Sugerente Científico

Elaboró: Kelly Johana Guevara Rincón - Apoyo Profesional área de Contratación
Revisó: Gildardo Antonio Aristizabal - Asesor Contratación
Aprobó: Dra. Ana Lucía Ramírez - Gerente y Representante Legal